

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2019-3858** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de la Playa. Pág. 11784

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2019-3889** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas, así como por la que se aprueba y publica relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo y se oferta la vacante restante. Pág. 11803

- Ayuntamiento de Escalante**  
**CVE-2019-3865** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 11809

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2019-3781** Resolución de 5 de abril de 2019, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos genéricos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Orden PRE/ 57/2018 de 25 de octubre de 2018. Pág. 11810

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2019-3818** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueban las bases con destino a la cobertura de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla municipal. Expediente RHU/62/2019. Pág. 11811

- CVE-2019-3821** Resolución de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases para la cobertura de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal. Expediente RHU/58/2019. Pág. 11825

- CVE-2019-3822** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Policía Local mediante movilidad. Expediente RHU/59/2019. Pág. 11841

- CVE-2019-3823** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local mediante movilidad. Expediente RHU/61/2019. Pág. 11850

- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2019-3878** Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano del año 2019. Expediente 2019/473. Pág. 11858

### 2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-3867** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 21 de marzo de 2019, por la que se publica la relación definitiva de las solicitudes admitidas, una vez resueltas las reclamaciones a la lista provisional, para formar parte de las listas de promoción interna temporal del Servicio Cántabro de Salud de la convocatoria de BIT/1901 - Categoría Grupo Administrativo de la Función Administrativa. Pág. 11864
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2019-3853** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento para el Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad para el Personal Laboral. Pág. 11865

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2019-3845** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 11866
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2019-3849** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 11867
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2019-3919** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019. Pág. 11868
- Junta Vecinal de Arce**
- CVE-2019-3872** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 11869
- Junta Vecinal de Bedoya**
- CVE-2019-3850** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 11870
- Concejo Abierto de Fontecha**
- CVE-2019-3833** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 11871
- Concejo Abierto de La Costana**
- CVE-2019-3882** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 11872
- Concejo Abierto de La Riva**
- CVE-2019-3864** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 11873
- Concejo Abierto de Mata de Hoz**
- CVE-2019-3834** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 11874
- Concejo Abierto de Monegro**
- CVE-2019-3835** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 11875
- Concejo Abierto de Santa María de Hito**
- CVE-2019-3836** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 11876
- Concejo Abierto de Servillas**
- CVE-2019-3837** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 11877

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**CVE-2019-3880** **Concejo Abierto de Sobrepeña**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 11878

**CVE-2019-3838** **Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 11880

**CVE-2019-3839** **Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 11881  
**CVE-2019-3883** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 11882

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2019-3847** **Confederación Hidrográfica del Ebro**  
Resolución de 1 de abril de 2019 de la presidenta sobre los importes de las tarifas de utilización del agua y cánones de regulación para 2019. Pág. 11883

**CVE-2019-3920** **Ayuntamiento de Camargo**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 25 de abril de 2019, de Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019. Pág. 11884

**CVE-2019-3855** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 93/2019. Pág. 11885

#### 4.4.OTROS

**CVE-2019-3884** **Ayuntamiento de Anievas**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 11886

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

**CVE-2019-3854** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias. Pág. 11887

#### 7.5.VARIOS

**CVE-2019-3860** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/27/2019, de 26 de abril, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los manuscritos originales de Juan Guerrero Urresti del Himno a la Montaña, el Himno al Pico Tres Mares y la obra musical La Enhorabuena, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por don Ángel Manzano Saiz. Pág. 11892

**CVE-2019-3861** Orden ECD/28/2019 de 26 de abril, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de 44 libros originales dactilografiados, un libro con índice de poemas y cuatro carpetas con poesía y manuscritos sueltos, ofrecidos por doña Germaine María Jagu Allain, doña Verónica López-Aranda Jagu y don Ricardo López-Aranda Jagu, herederos de los derechos de autor del escritor cántabro don Ricardo López-Aranda. Pág. 11893

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

<b>CVE-2019-3859</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente.	Pág. 11894
<b>CVE-2019-3866</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 11895
<b>CVE-2019-3879</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de servicios de limpieza de automóviles manual (con instalaciones con 20 KW de potencia) a la de taller de reparación de vehículos automóviles, en calle Carlos III, 5, bajo. Expediente 8604/2019.	Pág. 11896

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-3863</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de decreto 134/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018.	Pág. 11897
<b>CVE-2019-3881</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2019.	Pág. 11899
<b>CVE-2019-2045</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander</b> Notificación de sentencia 19/2019 en juicio verbal 365/2018.	Pág. 11901
<b>CVE-2019-350</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 406/2018.	Pág. 11902

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-3858** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso y Aprovechamiento de la Playa.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de la Playa del Municipio de Comillas.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC nº 218, de 8 de noviembre de 2018, y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de la modificación se hace público como anexo a este edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 28 de abril de 2019.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

ANEXO

**ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE COMILLAS**

**ÍNDICE**

**Exposición de Motivos**

**Título I. – Disposiciones Generales.**

Capítulo I. Objetivo y ámbito de aplicación.

Capítulo II. Definiciones y señalización preventiva.

**Título II. – Normas de uso.**

**Título III. – De la limpieza e higiene de la zona de baño y la calidad de las aguas.**

Capítulo I. De la limpieza e higiene de la zona de baño.

Capítulo II. De la calidad de las aguas.

**Título IV.- De los emplazamientos de actividades, instalaciones, obras y publicidad.**

**Título V.- De la vigilancia, salvamento, socorrismo y seguridad en la playa.**

Capítulo I. De la vigilancia, salvamento y socorrismo.

Capítulo II. De la seguridad.

**Título VI.- De la presencia de animales en la playa.**

**Título VII.- De La Pesca.**

**Título VIII.- Circulación de vehículos en las playas.**

**Título IX.- Acampadas En Las Playas.**

**Título X.- Del estacionamiento de caravanas y de la varada de embarcaciones.**

**Título XI.- De la práctica de juegos y deportes en la zona de baño.**

Capítulo I. De La Práctica De Juegos.

Capítulo II. De la práctica de la actividad deportiva de Surf, Windsurf, Kitesurf u otros deportes similares.

**Título XII.- De la venta no sedentaria.**

**Título XIII.- Régimen sancionador.**

Capítulo I. Infracciones.

Capítulo II. Sanciones.

**Disposición Adicional Única.**

**Disposición Final.**

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento constitucional, reconoce en su artículo 45 del derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El artículo 115 d) de la Ley de Costas, dispone que las competencias municipales, podrán abarcar los siguientes extremos: mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

La franja litoral se define como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado que soporta una elevada presión de uso. Ello demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producto de la acción humana y medioambiental, que debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio.

El municipio de Comillas cuenta con un litoral costero con un entorno de playa que reclama una política local en torno a la conservación y protección de este recurso.

Desde la realidad local, la simultaneidad de las competencias en la protección del patrimonio costero y la gran presión de los usos a que se somete no deben hacer perder al Ayuntamiento la perspectiva de disponer, como prioritario en todas las actividades, la protección de la salud y seguridad de sus usuarios. En este sentido, el notable incremento del número de usos de las playas, fundamenta la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad en las mismas, que incluya también lo relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que incidan en la prevención y la seguridad.

En virtud de ello, el Ayuntamiento de Comillas, ha elaborado una Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas como instrumento que permita la compatibilidad de los derechos y deberes de los usuarios de la zona costera con la protección de nuestro entorno natural y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico del municipio.

En cuanto al servicio de Salvamento de vidas humanas en la playa, el artículo 26. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determina que la competencia en materia de protección civil solo están obligados a prestarla los municipios de más de 20.000 habitantes.

Así lo expresa también la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en su artículo 48, que determina que los servicios públicos de prevención, extinción de incendios y salvamento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, deberán existir en aquellos municipios que cuenten con una población superior a veinte mil habitantes, que podrán prestarlos por sí o asociados.

El Estatuto de Autonomía De Cantabria, en su artículo 26.12 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en la materia de Salvamento marítimo.

CVE-2019-3858

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

De esto se deduce la inexistencia de una obligación por parte de este municipio de prestar los servicios de socorrismo y vigilancia en sus respectivas playas; no existiendo tampoco, por ende, un derecho de los ciudadanos para exigir a la Corporación la asunción de tales servicios o la reclamación a la misma de los daños que la ausencia su prestación pudiera ocasionar. En este sentido es representativa la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2003, dictada por la Sala III Sección V, dentro del recurso de casación 10006/1998, que declara que no existe responsabilidad civil por la muerte de un ciudadano en una playa de un municipio de menos de 20.000 habitantes, al no ser competente en materia de salvamento. Dicha competencia tampoco figura entre las delegables del artículo 27 de la misma Ley, por lo que, con objeto de evitar el ejercicio de competencias impropias de los municipios, y para favorecer la transparencia y racionalización del gasto, el Gobierno de Cantabria debiera asumir la prestación el servicio del salvamento en los municipios costeros de población inferior a 20.000 habitantes.

No obstante, la defensa de esta postura, debe primar el derecho de los ciudadanos a su protección y al mantenimiento de la seguridad en las playas, por lo que el Ayuntamiento de Comillas solicitó en 2012 al Gobierno de Cantabria la asunción de la competencia por la Comunidad Autónoma o del gasto íntegro que el ayuntamiento soporta por el concepto; al mismo tiempo que mantiene el servicio para no quede suspendido en ningún caso el salvamento de vidas humanas.

Respecto a la competencia para autorizar en la playa actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles corresponde, en primer término a la Administración del Estado, como titular del dominio público marítimo - terrestre, conforme disponen los artículos 51 a 55 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Por ello el régimen de esta ordenanza respecto a estas actividades será subsidiario del que la Administración del Estado determine en la autorización de los usos o actividades.

## TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1º. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es:

- a) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) Regular las actividades que se practiquen en las playas, promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se prestan.

#### Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el Título I de la Ley de Costas, o que tiene la consideración de playa, del término municipal de Comillas.

#### Artículo 3º - Competencia.

La competencia relativa a la aplicación de esta Ordenanza quedará atribuida a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía en que ésta delegue.



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

Tal competencia delegada no implicará, sin embargo, la inhibición de otras Concejalías con competencias concurrentes en la materia.

**Artículo 4º - Definiciones.**

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

a) Temporada de Baño: La temporada de baño es el período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del servicio de Salvamento y Seguridad de vidas humanas para cada campaña estival.

A efectos de esta Ordenanza, la temporada de baño queda establecida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y el horario de baño de 11:30 a 19:30, siempre que la Alcaldía no apruebe otras fechas u horarios, en cuyo caso pasarían a regir los últimos aprobados, haciéndolo público en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento y otros medios de publicidad que se estimen convenientes.

b) Playa: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes, bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

c) Aguas de baño: Aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

d) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos recreativos.

En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normativa vigente en materia de seguridad marítima, que será prevalente de establecer distancias superiores o medidas de seguridad adicionales.

e) Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente autorizadas.

f) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que por sus características resulten asimilables a una tienda de campaña o de vehículos o remolques.

g) Campamento: Acampada organizada y dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

h) Banderas de señalización de habilitación para el baño: Determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas de baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será la que en cada caso establezca la normativa vigente, quedando éste sin embargo establecido inicialmente en 1 x 1,20 metros. Las banderas se clasificarán por colores, correspondiendo la:

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- Verde: Apto para el Baño.

- Amarilla: Precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de un cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

- Roja: Prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

No obstante, las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

i) Animal de compañía: Todo aquél que, siendo doméstico, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

j) Pesca marítima de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador o para finalidades benéficas o sociales. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

#### **Artículo 6º. Ejercicio de las funciones de policía en las playas.**

La autoridad municipal o los agentes de la Policía Local, incluido en su caso su personal de refuerzo de verano, velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma, labor que en su caso también podrá ser atribuida a los informadores ambientales u otro personal de apoyo.

#### **Artículo 7º. Señalización Preventiva.**

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de la playa. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, folletos, página web municipal, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

a) Nombre del municipio.

b) Nombre de la playa.

c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra, determinando expresamente si dispone de un servicio de vigilancia, con los horarios de prestación de dicho servicio.

d) En su caso, indicador de los diferentes servicios de que dispone la playa, particularizando la situación de pasarelas de acceso, duchas, aseos, entradas accesibles para minusválidos, etc.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- e) Números de teléfono de emergencias.
- f) Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.
- g) Accesos a la playa.
- h) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar, en particular se procurará su colocación en los accesos de mayor afluencia de usuarios a la playa.
- i) Horario de pesca autorizado.
- j) Cualquier otra información que sea exigible por la legislación vigente

## TÍTULO II. – NORMAS DE USO

### Artículo 8º. Uso general de las playas.

La utilización de la playa será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

El uso de la playa se hará de manera que con el mismo no se dañe la fauna y flora litoral o marina.

El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa y en el mar tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

Queda prohibido dar un uso diferente al que les es propio a las duchas, lavapiés, aseos, fuentes u otras instalaciones similares ubicados en las playas o paseos y áreas adyacentes a ellas, así como limpiar utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua a través de la colocación de dispositivos ahorradores en las duchas o la realización de campañas de educación ambiental en la playa.

Las instalaciones que se autoricen en la playa serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras razones de interés público, se autoricen otras modalidades de uso, sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de la playa.

### Artículo 9º. Uso especial de la playa.

La realización de actividades en las que concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles, deberá disponer de autorización de la Administración del Estado, o del Ayuntamiento por delegación de dicha Administración; conforme disponen los artículos 51 a 55 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Por ello el régimen de esta ordenanza respecto a estas actividades será subsidiario del que la Administración del Estado determine en la autorización de los usos o actividades.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

### **TÍTULO III. – DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS**

#### **CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO**

##### **Artículo 10º. Limpieza de la playa.**

En el ejercicio de las competencias que la vigente legislación atribuye al Ayuntamiento de Comillas en relación a la limpieza de la playa, se establecen las siguientes funciones genéricas:

- a) Retirada de la playa de aquellos residuos generales que se entremezclen con la arena de la playa, así como aquellos otros residuos especiales que pudieran aparecer, tales como restos de embarcaciones, animales muertos, etc.
- b) Instalación de papeleras o recipientes de recogida de residuos sólidos en diferentes zonas dependiendo de las necesidades de cada zona.
- c) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en la playa y traslado de su contenido a vertederos.
- d) Adopción de las medidas oportunas en relación a los vertidos y depósitos de materiales.
- e) Campañas de sensibilización ambiental y protección del medio ambiente mediante acciones divulgativas que se estime oportunas organizadas por el Ayuntamiento

##### **Artículo 11º. Obligaciones de los titulares de servicios de temporada.**

Los titulares de los servicios de temporada y toda ocupación de vía o espacio público, objeto de esta Ordenanza, están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados. Deberán proceder a la limpieza de la zona con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando las basuras provenientes del desarrollo de su actividad en contenedores habilitados.

Se cumplirán los horarios establecidos por el Ayuntamiento y el incumplimiento de estas obligaciones será causa para la incoación de un expediente sancionador.

Asimismo, en los correspondientes pliegos de condiciones o autorizaciones individualizadas para la prestación de servicios de temporada, podrán establecerse otras obligaciones adicionales debidamente especificadas, tales como la obligación de ubicar papeleras junto al establecimiento.

##### **Artículo 12º. Prohibiciones.**

En orden a garantizar limpieza, ornato, higiene y seguridad de las playas, queda prohibido a los usuarios de las playas las siguientes actuaciones:

- a) Realizar cualquier acto que pueda ensuciar o deteriorar la playa del término municipal quedando obligado el responsable a la restauración inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.
- b) No podrán verterse desde la tierra, en cuyo concepto se incluye también la playa, o desde el mar, directa o indirectamente sustancias y objetos que puedan traer como consecuencia peligro para la salud humana, perjudicar los recursos vivos o el sistema ecológico.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

c) Arrojar cualquier tipo de residuos a la playa o al mar tales como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, cáscaras de pipas, etc., así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y en los contenedores de residuos urbanos, vidrio, papel, cartón y envases ligeros que al efecto se encuentren distribuidas en la playa y/o espacios adyacentes a ella.

d) La evacuación (deposición, micción, etc.) en el mar o en la playa.

e) Lavarse en el mar, en las duchas o en la playa utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

f) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa (arenas, piedras o rocas), así como en barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego o similares. Se exceptuará de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras debidamente autorizadas que se pudieran encender en la noche con motivo de la festividad de San Juan u otras festividades.

g) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en la playa. Se excluye el suministro de combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones, cuya manipulación habrá de realizarse en las zonas de varada siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice.

h) Cocinar en la playa.

i) La venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en paseos, zonas peatonales adyacentes y en general en todas las zonas de la playa, salvo en los lugares y establecimientos en que expresamente quede autorizado.

j) El acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado se excluyen los envases de vidrio de los quioscos de playa, los cuáles nunca podrán salir de la zona de concesión de la actividad, salvo para su depósito en los contenedores adecuados.

k) La utilización en la playa y áreas cercanas de equipos musicales de cualquier tipo, tanto portátiles como incorporados a vehículos o instalaciones de todo tipo, que produzcan emisiones sonoras molestas para los usuarios de playa o zonas adyacentes o con exceso sobre las determinaciones de la normativa vigente en cada momento en materia de ruidos y sin perjuicio de las sanciones u órdenes de ejecución que ésta determine, pudiendo producirse la incautación o precinto de equipos en caso de no ser atendidas la orden de cese de la emisión o de su ajuste a niveles más adecuados. Se excluirán de esta prohibición los eventos organizados o autorizados por la administración pública.

l) El desarrollo de actividades tales como juegos de pelota, palas o paletas, siempre que supongan una molestia para el resto de los usuarios. Las actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta la carrera de marea que exista en cada momento. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, atendiendo entre otros, a los criterios señalados en este apartado.

m) Cuantas otras prohibiciones se deriven de la presente Ordenanza y en especial:

- La presencia de animales en temporada de baño según determina el artículo 23 de la presente Ordenanza.
- El uso inadecuado de las zonas de varada y lanzamiento de embarcaciones.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- No respetar las áreas balizadas, así como su utilización inadecuada.

**Artículo 13º. Gestión del servicio de limpieza de playa.**

En todo el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la actividad de limpieza y cribado será realizada por gestión directa o indirecta por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio.

**CAPÍTULO II.- DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS**

**Artículo 14º. Información sobre calidad de agua.**

Durante la temporada de baño el Ayuntamiento facilitará a través de la web municipal y paneles in situ, información actualizada sobre la calidad de las aguas de baño.

**TÍTULO IV. – DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES,  
INSTALACIONES, OBRAS Y PUBLICIDAD**

**Artículo 15º. Actividades, instalaciones y obras.**

La realización de obras, ejercicio de actividades y explotación de instalaciones desmontables de temporada o fijas, se sujetará al régimen y procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones previsto en la Ley de Costas, el Reglamento de desarrollo y demás legislación vigente.

**Artículo 16º. Publicidad.**

No se permitirá la instalación de soportes publicitarios, ni en general, la realización de cualquier tipo de publicidad comercial en la zona de dominio público marítimo-terrestre, salvo que cuente con las autorizaciones de las entidades competentes en la materia.

**TÍTULO V. – DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y  
SEGURIDAD EN LA PLAYA**

**CAPÍTULO I.- DE LA VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO**

**Artículo 17º. Servicio público de vigilancia, salvamento y socorrismo.**

En tanto que la Comunidad Autónoma no preste los servicios de salvamento y de seguridad en la playa que le corresponden conforme disponen los artículos 26. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 48 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria; el Ayuntamiento de Comillas prestará, en la temporada de baño y en las playas que procedan, los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo, de acuerdo con la exigencias sobre dotación de efectivos y medios mínimos determinadas por el Gobierno de Cantabria para otorgar ayudas económicas a los municipios cada campaña estival.

El servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo estará constituido por el conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y de seguridad y protección y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.
- d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar.
- e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma del baño a los discapacitados.
- f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- g) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
- h) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o prohibidas por la presente Ordenanza.
- i) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente

**Artículo 18º. Puestos de vigilancia y observación.**

Se habilitarán por el Ayuntamiento como puntos de vigilancia del entorno de las zonas de baño, las torres de vigilancia cuyo número y ubicación concreta dependerá de las necesidades del servicio de vigilancia.

**Artículo 19º. Mástiles para señalización.**

El Ayuntamiento instalará los mástiles de señalización, que izarán las banderas necesarias en cada caso, en aquellos lugares que permitan su visibilidad desde los accesos a la playa.

Su altura y características serán las que determine la normativa vigente en cada momento, estableciéndose en defecto de ella en la de tres metros colocando en su cúspide las banderas de señalización del nivel de riesgo que se adopte, colocándose éstas al principio de la labor de vigilancia.

Queda prohibido el baño cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, lo que se advertirá verbalmente por el personal de salvamento o los agentes de la autoridad, a los efectos de que se deje de tomar el baño de inmediato.

**Artículo 20º. Vehículos y Embarcaciones.**

Dependiendo de las necesidades y posibilidades en la prestación del servicio se podrá disponer la utilización de vehículos: embarcaciones y motos acuáticas de rescate, vehículos de logística y apoyo, de acuerdo a lo establecido en el título VIII de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II.- DE LA SEGURIDAD**

**Artículo 21º. Reserva de zonas preferentes para el baño.**

1-En garantía del mantenimiento de la seguridad de las personas, durante la temporada de baño y en el horario establecido para el mismo, en la playa se señalarán diariamente las zonas preferentes para el baño las cuales podrán representar hasta un máximo equivalente a las  $\frac{3}{4}$  partes de la longitud de superficie hábil para el baño de la playa, conforme al criterio técnico del servicio de Salvamento y Socorrismo, en aquellas zonas más idóneas para el baño conforme a las condiciones

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

diarias de la mar, entendiéndose que la zona ocupa la correspondiente franja de agua y zona de baño contigua a la costa de una anchura o profundidad de 200 metros lineales.

2. No obstante lo anterior, los usuarios individuales que quieran realizar la actividad de surf, paddle surf o deportes similares en las playas del término municipal, lo podrán practicar atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ordenanza.

3. En ningún caso tendrán la consideración de zona preferente de baño, los tramos de costa así como los canales autorizados mediante licencia municipal para la práctica de deportes acuáticos.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a la reglamentación estatal en cada momento vigente.

#### **Artículo 22º. Medidas de protección.**

En el caso de la existencia de rachas de viento u otras adversidades meteorológicas, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal o colectiva, la autoridad municipal o el personal competente, podrán ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.

Igualmente, se podrá ordenar la retirada de dichos elementos o cualesquiera otros dispuestos en la playa o zonas adyacentes a ellas que puedan resultar peligrosos o pudieran causar contaminación bajo tales circunstancias adversas o incluso en situación normal.

### **TÍTULO VI. – DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS**

#### **Artículo 23º. Condiciones para la presencia de animales en las playas.**

Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en la playa dentro de la temporada de baño.

Queda prohibido el acceso de animales a la playa y zonas de baño.

Fuera de tal período y en su caso en las zonas habilitadas, la presencia de animales en las playas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana establecidas en la presente Ordenanza y en otras relativas a la presencia de animales en el entorno urbano, y en su caso a lo establecido en la legislación específica vigente, prohibiéndose en todo caso que los animales vayan sueltos.

El propietario o acompañante del mismo, será responsable de la actuación que el animal realice y de los perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo, se permite la presencia de perros de asistencia considerándose que estos son los que, adiestrados en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

identificados de la forma establecida en la legislación aplicable sobre perros de asistencia para personas con discapacidades.

#### **TÍTULO VII. – DE LA PESCA**

##### **Artículo 24º.- Limitaciones en la temporada de baño.**

Durante la temporada de baño, se establecen las siguientes limitaciones para la práctica de la pesca:

- 1.- Se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa entre las 09:00 y las 22:00 horas ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios. Sin perjuicio de lo anterior y en casos excepcionales, tales como ferias, concursos etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Comillas. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.
- 2.- En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.
- 3.- Queda prohibida la manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.
- 4.- En todo caso, tanto dentro como fuera de la temporada de baño, el ejercicio de la pesca se ajustará a las condiciones que la normativa vigente en cada momento establezca.

#### **TÍTULO VIII. – CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS**

##### **Artículo 25º.- Normas de circulación de vehículos.**

- 1.- Sin perjuicio de las autorizaciones que expida la Administración del Estado en el marco de sus competencias, con carácter general queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica, animal o cualquier otro medio, que produzca el desplazamiento del vehículo.
- 2.- La referida prohibición no alcanza a los vehículos de urgencia, seguridad y de servicios municipales u otros expresamente autorizados. Tampoco será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas o tractores para la recogida de algas en temporada. No obstante y respecto de los vehículos vinculados al servicio de limpieza y cribado de las playas, se prohíbe su circulación por la playa durante el horario de baño que se establezca, salvo pequeños vehículos auxiliares que circularán a velocidad reducida y señalarán adecuadamente su presencia y circulación.

#### **TÍTULO IX. – ACAMPADAS EN LA PLAYA**

##### **Artículo 26º.- Prohibición de acampada y ocupaciones con instalaciones no autorizadas.**

- 1.- Queda prohibido durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en la playa y

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

en el frente costero del municipio de Comillas. En este mismo sentido, se prohíbe la instalación o el empleo de parasoles que no sean diáfanos en sus laterales o que impliquen en definitiva el establecimiento de un cerramiento asimilable a una tienda de campaña, con sillas y mesas de complemento.

2.- El personal municipal o la policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales, pudiendo ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad y sin perjuicio de la obligación del infractor de hacer efectiva la sanción, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

3.- Cualquier tipo de ocupación de playa, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

#### **TÍTULO X. – DEL ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS Y DE LA VARADA DE EMBARCACIONES**

##### **Artículo 27<sup>a</sup>.-Estacionamiento de caravanas**

Se prohíbe acampar y pernoctar en el aparcamiento de la playa a vehículos de cualquier clase, incluidas las autocaravanas, durante todo el año.

##### **Artículo 28<sup>o</sup>.- Limitaciones a la navegación deportiva y de recreo.**

1.- Durante la temporada de baño y en las zonas exclusivas de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante, movido a motor o a vela, sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso se otorguen por la Demarcación de Costas. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberán hacerse a través de canales debidamente señalizados.

Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo.

2.- El Ayuntamiento podrá señalizar y establecer zonas de lanzamiento-varada, zonas de vela, zonas para embarcaciones o medios flotantes, así como zonas náuticas, señalándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente.

3.- Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de objetos, artefactos o elementos tales como: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares.

4. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente y Demarcación de Costas, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local.

#### **TÍTULO XI. – DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS Y DEPORTES EN LAS PLAYAS**

##### **CAPÍTULO I.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS**

##### **Artículo 29<sup>o</sup>.-Usos lúdicos y deportivos.**

Son usos lúdicos y deportivos los siguientes:

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- 1.- El paseo, la estancia o el baño en la playa o el mar, que tienen preferencia sobre cualquier otro uso.
- 2.- El desarrollo de actividades tales como juegos infantiles, juegos de pelota, palas o paletas, siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios. Estas actividades no se podrán realizar si la dimensión de la playa no lo permite, para lo cual se tendrá igualmente en cuenta, la carrera de marea que exista en cada momento.
- 3.- El Ayuntamiento podrá habilitar zonas destinadas a estos fines, así como organizar eventos deportivos, atendiendo entre otros a los criterios señalados en el apartado anterior.

**CAPÍTULO II.- DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, PADDLE SURF, WINDSURF, KITESURF, KAYAK, U OTROS DEPORTES SIMILARES.**

Artículo 30º.- Normas para la práctica de actividades deportivas.

- 1.- Durante la temporada y horario de baño, en las zonas preferentes para el baño referidas en el artículo 21 de la presente Ordenanza, queda prohibida la práctica de la actividad deportiva de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes o disciplinas similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de la playa. No obstante, lo anterior y, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- 2.- Durante la temporada de baño y fuera del horario establecido para el mismo, las escuelas de actividades acuáticas podrán ejercer su actividad, atendiendo a los criterios de señalización necesarios y a las condiciones de seguridad expresadas en esta Ordenanza.
- 3.- Los empresarios o las empresas de práctica de surf y deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de Comillas deberán disponer de las autorizaciones que en su caso se otorguen por la Demarcación de Costas, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes de otras administraciones públicas.

Los empresarios, empresas y escuelas autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalar, diariamente el canal de práctica deportiva de entrada y salida de embarcaciones, junto con los servicios de Salvamento y Socorrismo que se encuentren trabajando en la playa, mediante la instalación de mástiles con banderas enclavados en la arena o boyas en el agua, pudiendo complementar la indicada señalización con las banderas propias de cada empresa o escuela deportiva. Asimismo, deberán velar por cumplir y hacer cumplir las normas de entrada y salida en las áreas balizadas.

- 4.- En lo referente a la práctica deportiva surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes acuáticos similares, deberán utilizar los canales de entrada y salida del mar establecido en la playa. En caso de no estar establecidos canales de entrada y salida en las playas, se utilizarán para este fin, las zonas menos peligrosas para realizar estas maniobras, agilizándolas en la medida de lo posible, evitando ocasionar daños y primando la seguridad del resto de usuarios que pudieran estar presentes en las mismas.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

Todos los usuarios de tablas de surf, paddle surf, windsurf, kitesurf, kayak, u otros deportes similares que conlleven el uso de utensilios potencialmente peligrosos, deberán hacerse cargo de los mismos, evitando dejarlos depositados en la arena de forma permanente y buscando su depósito en zonas donde no entorpezcan el paso o los accesos a la playa o la zona de baño.

5- En cuanto a la práctica del resto de deportes acuáticos que puedan realizarse en la playa del municipio, estarán sometidos a las condiciones de ejecución que el Ayuntamiento estipule para garantizar la seguridad de todos los usuarios de las playas.

## **TÍTULO XII. DE LA VENTA NO SEDENTARIA Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

### **Artículo 31º. Venta ambulante.**

Queda prohibida en las playas la venta no sedentaria, la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales, salvo las autorizaciones otorgadas por la Demarcación de Costas de Cantabria o los eventos organizados por el Ayuntamiento de Comillas.

## **TÍTULO XIII. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **CAPÍTULO I.- INFRACCIONES**

#### **Artículo 32º. Órgano competente para sancionar.**

1. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

2. Iniciado un procedimiento sancionador, se dará cuenta del mismo a la Demarcación de Costas en aquellos casos en los que pudiera deducirse la existencia de una competencia concurrente en materia sancionadora.

#### **Artículo 33º. Restauración de la realidad física alterada.**

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración municipal adoptará las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

#### **Artículo 34º. Infracciones.**

1.- Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Se considerarán infracciones leves la comisión de las siguientes acciones:

a) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.

b) Bañarse cuando esté izada la bandera roja o cuando, incluso sin haber sido aún izada, los usuarios de la playa sean requeridos por los servicios de salvamento y socorrismo para abandonar el agua o incluso la propia playa por motivos de

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

seguridad. Se excluye de esta infracción, al deportista acuático, entendiéndose por el mismo, aquellos deportistas que realizan una actividad física en el agua y cuyas actividades dependen precisamente de factores como oleaje y vientos entre otros. La responsabilidad en caso de accidente recaerá única y exclusivamente sobre la persona física que ejecuta la actividad.

c) La presencia de animales en la playa durante la temporada de baño, salvo que estén en un lugar habilitado para ello.

d) La presencia de animales sueltos en la playa, fuera de la temporada de baño, sin los requisitos legalmente establecidos para su tenencia y circulación.

e) La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.

f) La realización de actividades como juegos de pelota, palas o paletas u otros ejercicios, incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.

g) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa.

h) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen o sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas adyacentes.

i) El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.

j) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

k) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.

l) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo o por razón de las prohibiciones y limitaciones contenidas en la presente Ordenanza merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

3.- Se considerarán infracciones graves la realización alguna de las siguientes acciones:

a) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.

b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.

c) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión o verter en ella objetos o productos que puedan dañarlas o causar dicha combustión por reacción con otros.

d) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

e) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- f) La venta ambulante sin autorización.
  - g) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización.
  - h) La producción de impactos negativos por cualquier causa sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.
  - i) Acampar y pernoctar en el estacionamiento de la playa.
  - j) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos cinco años.
  - k) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.
- 4.- Se consideran infracciones muy graves la realización de las siguientes acciones:
- a) El vertido y depósito de materias o residuos que puedan producir contaminación o riesgo de accidentes.
  - b) La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.
  - c) Aquellas otras infracciones, que de acuerdo con los criterios empleados por el art. 140.1 LRRL, requieran ser calificadas como muy graves.

## **CAPÍTULO II.- SANCIONES**

### **Artículo 35º. Sanciones.**

En atención a la gravedad de las infracciones, se aplicarán las siguientes sanciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a.- Infracciones leves: Multa de 90 euros.
- b.- Infracciones graves: Multa desde 91 hasta 300 euros.
- c.- Infracciones muy graves: Multa desde 301 hasta 1.000 euros.

2.- Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de riesgo, producción del mismo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general.

Si dictado el acuerdo de incoación, el interesado paga la sanción en el plazo de 10 días naturales desde que la denuncia le fue notificada, el importe de la sanción se reducirá en un 50%.

En la fijación de las multas se tendrá en cuenta, además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

### **Artículo 36º. Responsabilidad.**

1.- Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.

2.- Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.

3.- En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción conduzca al animal.

4.- Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 37º. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades determinadas en los artículos 63 y 64 de la misma, o normativa que los supla, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, la Alcaldía u órgano en quien delegue, de oficio o a instancia de terceros.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2019/3858

CVE-2019-3858

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-3889** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas, así como por la que se aprueba y publica relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo y se oferta la vacante restante.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 28 de marzo de 2019 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el Anexo I a esta resolución.

Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo I.

La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

SEGUNDO. - No proceder al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando además anuladas todas las actuaciones correspondientes a doña Beatriz Porres Gómez, al no haber presentado dentro del plazo concedido para ello, la documentación exigida en la resolución de la consejera de Sanidad de 21 de febrero de 2019.

TERCERO. - Publicar la relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, según figura en el Anexo II, en el que también figura la plaza ofertada.



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

CUARTO. - Otorgar a la citada aspirante a la que se refiere el anterior resuelvo tercero, un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Junto con la documentación exigida en este apartado, la aspirante, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desea ser adscrita, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenada mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Si la aspirante dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase ninguna documentación, así como, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de abril de 2019  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

ANEXO I

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA				
ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD	CIAS
1. FERNÁNDEZ CACHO, LUIS MANUEL	72046591B	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
2. GARCÍA CERNUDA, VERÓNICA	71637271E	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	
3. MARCOS LEÓN, M. DEL CARMEN	07980908T	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	

TURNO LIBRE				
ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD	CIAS
1. VELASCO QUIRCE, SANTIAGO	71263047P	Gerencia de Atención Primaria (E.A.P. Miera)	Liérganes	0601170601M
2. GARCÍA GONZÁLEZ, RAQUEL	72139115Y	Gerencia de Atención Primaria (E.A.P. Torrelavega- Centro)	Torrelavega	0602110608W
3. CAYÓN DÍAZ, MARÍA	72066027N	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	
4. CLÉRIGO CUEVAS, NOELIA	72038603G	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
5. OTERINO FAUNDEZ, LORENA	11966032Y	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	
6. RENTERÍA, LÓPEZ, NEREA	72040060N	Gerencia de Atención Primaria ( E.A.P. Castro Urdiales Sur )	Castro Urdiales	0601280608A
7. SANTOS ANDÉREZ, CRISTINA	72738009A	Gerencia de Atención Primaria (E.A.P. Alto Pas)	Ontaneda	0601030605X
8. LAVÍN REVUELTA, CAROLINA	72063828K	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	
9. POZAS MARISCAL, SARA	20209323M	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
10. PELAYO ALONSO, RAQUEL	72091069F	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
11. GUTIÉRREZ ARCE, ALMUDENA	13934000W	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

12. AJA HONTAÑÓN, BEGOÑA	72040566N	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
13. CASTAÑEDA ROBLES, CARMEN	20201387G	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
14. TERÁN GARCÍA, Mª TERESA	13941585C	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
15. GÓMEZ SÁNCHEZ, ANA	71635420B	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
16. MOYA MIER, SUSANA	72065032Y	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
17. ENTISNE SANTOS, MARÍA	07980322N	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
18. AJA CRESPO, AINHOA	20215468D	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
19. ESPINOSA SANTAMARÍA, INMACULADA	13138293A	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
20. GÓMEZ GÓMEZ, NOELIA	72032998B	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
21. ORTIZ ARCE, VANESA	72038732H	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
22. MARTÍNEZ MATEO, GLORIA	12409242Y	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
23. SERRANO ESCOBAR, ISABEL MARÍA	75748838V	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
24. CARCEDO BARRIO, Mª DEL CARMEN	13150846K	Gerencia de Atención Primaria (E.A.P. Alto Asón)	Ramales de la Victoria	0601020608H
25. ARROYO TOCA, BEATRIZ	72040156Q	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
26. LANTARÓN IZAGUIRRE, MARÍA CRISTINA	72053551W	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
27. CARRERA BENITO, CAROLINA	20210903K	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
28. MERINO MILLÁN, SANDRA	78744612H	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
29. NIEVES GARCÍA, ROSA Mª	71010947B	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

30. ROTECLA GONZÁLEZ, PATRICIA	13933589M	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
31. GARCÍA LECUE, MARTA	13788638T	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
32. AHUMADA GONZÁLEZ, DANIEL	72037805B	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
33. COFRECES RODRÍGUEZ, CRISTINA	12769411H	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
34. PÉREZ COTERILLO, MARÍA	72141032Z	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
35. VILLANUEVA PEREDA, MARÍA ISABEL	72041741Z	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	
36. FERNÁNDEZ-LLACA LÓPEZ, HÉCTOR	72040227H	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander	

## ANEXO II

**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZA OFERTADA**

TURNO LIBRE				
ORDEN TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	Total
38	PALACIOS VIRTO, YOLANDA	*****1008J	-	79,2

PLAZA OFERTADA		
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	Nº PLAZAS	LOCALIDAD (1)
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	1	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

<b>CONVOCATORIA</b>	<b>CATEGORIA</b>
ORDEN SAN/	

<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>DNI</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>LOCALIDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>	

<b>SOLICITA</b>			
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:			
<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>CIAS</b>
1.			

<b>DECLARA</b>
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

<b>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSIENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

<b>ADVERTENCIA</b>
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	<b>FECHA</b>	
	<b>FIRMA</b>	

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2019-3865** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo en cuenta:

1.- Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde las 00:00 horas del día 19 de abril hasta las 24:00 horas del día 27 de abril de 2019 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2.- Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Primer Teniente de Alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero. - Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante entre las 00:00 horas del día 19 de abril hasta las 24:00 horas del día 27 de abril de 2019 a favor de la Primer Teniente de Alcalde, doña Leticia Cubillas Martín.

Segundo. - Notificar el presente Decreto a la interesada, así como a los señores Portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero. - Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 16 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2019/3865

CVE-2019-3865

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2019-3781** *Resolución de 5 de abril de 2019, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de puestos genéricos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Orden PRE/ 57/2018 de 25 de octubre de 2018.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia y de la Orden PRE/ 57/2018 de 25 de octubre de 2018, por el que se convocaba concurso de traslado para la provisión, a resultas de puestos de trabajo genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses (BOC y «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 2018), acuerda:

Único. Resolver el concurso de traslados declarando desierto el puesto ofertado en la Orden PRE/ 57/2018 de 25 de octubre de 2018 (BOC 224) por no tener peticionarios.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida postestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2019.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(P.S. Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),  
el consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José Luis Gochicoa González.

#### ANEXO II

#### PLAZAS DESIERTAS

N.º ORDEN	CENTRO DE DESTINO	VACANTES	DENOMINACIÓN
38	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CANTABRIA	1	Médico Forense (Generalista)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-3818** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueban las bases con destino a la cobertura de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla municipal. Expediente RHU/62/2019.*

### BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

*Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Trabajador Social del Ayuntamiento de Camargo vacante en la plantilla de personal laboral.*

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**  
**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**  
**TERCERA.- SOLICITUDES.**  
**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**  
**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**  
**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**  
**OCTAVO.-FASE DE CONCURSO.**  
**NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**  
**DECIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**  
**DÉCIMA PRIMERA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**  
**DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**  
**DÉCIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL EN PERIODO DE PRUEBAS, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.**  
**DECIMO CUARTA - LISTA DE RESERVA.**  
**DECIMOQUINTA.- LEY REGULADORA DE LA OPOSICIÓN.**  
**DECIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**  
**DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**  
**ANEXO I. PROGRAMA.**

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de Trabajador Social del Ayuntamiento de Camargo, personal laboral, Grupo B, del Convenio Colectivo Municipal, con código LF-200-03 vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 (BOC Nº 229, de 29-11-2016) y dotado de las siguientes retribuciones:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	S. BASE AÑO	C. SALARI AÑO	P. EXTRA AÑO
Trabajador Social	1	11.924,54	19.214,99	5.189,92

Siendo las funciones atribuidas a la plaza las siguientes:

1. Informar, orientar, tramitar y asesorar al conjunto de los administrados acerca de sus derechos y obligaciones sociales, así como realizar la correspondiente Intervención Social.  
Tareas más Significativas:
  1. Atender, informar y asesorar a los ciudadanos personal y telefónicamente, incluso en sus domicilios.
  2. Realizar visitas domiciliarias para tramitación o seguimiento de prestaciones o servicios, investigación de situaciones o valoración de supuestos de emergencia.
  3. Informar a los usuarios, asesorar y orientar acerca de prestaciones económicas municipales y provinciales: ayudas de urgencia, alquiler de vivienda, guarderías, jubilación o invalidez, I MI, salud bucodental, discapacitados, violencia doméstica, mayores, etc....
  4. Solicitar y tramitar subvenciones sociales para los usuarios y para asociaciones.
  5. Desarrollar los servicios sociales municipales y provinciales diversos siguiendo las instrucciones de la Coordinadora del Servicio: Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, apoyo a familias, apartamentos tutelados, alojamientos de emergencia, thermalismo social, gerontopsicomotricidad, ocio y tiempo libre, etc....

CVE-2019-3818



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

6. Emitir informes por distintas causas: para cumplimentar los expedientes, a requerimiento del Gobierno de Cantabria o de la Delegación del Gobierno, de los Juzgados y Fiscalía, para procedimientos particulares, etc....
7. Participar en reuniones de coordinación con el personal de la Unidad, con equipos conformados en el Municipio y con profesionales de los Municipios del entorno.
8. Realizar estadísticas periódicamente.
9. Elaborar ordenanzas municipales.
10. Participar en la elaboración del presupuesto anual.
11. Realizar la secretaría de diversas comisiones municipales.
12. Formular propuestas de prestaciones y servicios municipales.
13. Participar en tribunales de contratación de personal.
14. Elaborar pliegos de contratación de servicios extremos
15. Realizar traducciones y conversaciones en otro idioma para trabajos transnacionales (Fondo Social Europeo).
16. Prestar asistencia directa en situaciones de posible riesgo por contagio o agresión.
17. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso
- Fase de oposición.
- Superación de período de prueba en duración no superior a dos meses.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en la página web municipal y en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, o extranjeros con residencia legal en España
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

### TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

3.2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.

3.4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases.

3.5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente y página Web del Ayuntamiento de Camargo.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y

CVE-2019-3818

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, procediendo a su publicación en la página web,

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I. pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el , página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un periodo de pruebas de duración no superior a dos meses, con obligación de asistencia a los cursos que por el Ayuntamiento se determine. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de personal laboral en periodo de prueba, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de personal laboral fijo, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y superado el periodo de prueba a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

#### **OCTAVO.-FASE DE CONCURSO**

Se valorarán en esta fase del concurso, exclusivamente los siguientes méritos:

1.- Experiencia Profesional: máximo 5 puntos.

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público:  
Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador Social: 0,10 punto por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes

b) En el sector privado:  
Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador Social en el sector privado 0,05 puntos por mes completo acreditado.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

II.- Formación: máximo 2,5 puntos.

CVE-2019-3818

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

a) Cursos relacionados con la actuación en los servicios Sociales de Atención Primaria:

Cursos de 20 a 40 horas:	0,10 puntos por curso.
Cursos de 41 a 100 horas:	0,30 puntos por curso.
Cursos de 101 a 200 horas:	0,50 puntos por curso.
Cursos de más de 201 horas:	1,00 puntos por curso.
Master y/o Doctorado:	1,25 puntos por Título.

b) Cursos relacionados con la Intervención con Familia o Menores:

Cursos de 20 a 40 horas:	0,10 puntos por curso.
Cursos de 41 a 100 horas:	0,30 puntos por curso.
Cursos de 101 a 200 horas:	0,50 puntos por curso.
Cursos de más de 201 horas:	1,00 puntos por curso.
Master y/o Doctorado:	1,25 puntos por título.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado 1): Los servicios prestados en la Función Pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados conforme a la categoría laboral de la presente plaza.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Los del apartado 2): Mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia simple por ambas caras.

Solo se tendrán en cuenta la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de personal de las Administraciones Públicas aprobados por el MAP, acreditando en este último caso dicha aprobación, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades siempre que en estos dos últimos casos se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, lo que igualmente deberá acreditarse por el opositor, así como cursos impartidos por el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

convocatoria. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

A los efectos indicados no se valorarán dentro del presente apartado los cursos realizados en materia de informática, procedimiento administrativo o evaluación de riesgos laborales, debiéndose encontrar para ser admitidos los cursos relacionados con las funciones y cometidos del Servicio y puesto de trabajo.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos cumplan las condiciones anteriormente indicadas, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un (1,00) puntos y sin que la puntuación, a adionar a los cursos realizados, supere los 2,5 puntos.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

## NOVENA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

### 9.1.- Primer Ejercicio: Prueba teórica.

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, que corresponderán con los contenidos del grupo II del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Los temas se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El Tribunal no podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Los/las aspirantes no podrán hacer uso de ningún libro o material de consulta.

Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### **DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. Cada preguntada contestada obtendrá una puntuación de 0,1 Ptos, las no contestadas no disminuirán la puntuación y las contestadas erróneamente disminuirán la puntuación en 0,05 Ptos.

2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección al ejercicio en su conjunto y conforme a los criterios que se determinan en el apartado 4 de este artículo.

3.- El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección al ejercicio en su conjunto y conforme a los criterios que se determinan en el apartado 4 de este artículo.

4.- Para los ejercicios segundo y tercero la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

11.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

11.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, del RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión,

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como personal laboral en periodo de prueba. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación del periodo de prueba del aspirante que hubiera tomado la posesión como personal municipal.

#### **DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

12.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b. Copia compulsada del DNI
- c. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- d. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e. Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f. Originales de la documentación aportada para justificar los méritos a valorar en la fase de concurso.
- g. Copia compulsada del Título exigido en la base 2ª de esta convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación, no acreditará el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL EN PERIODO DE PRUEBAS, , NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.**

13.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados personal laboral con fijación del periodo de prácticas de dos meses con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado suscribir el



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

correspondiente contrato en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como personal municipal, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima primera 11.2.

13.2.- Suscrito el contrato el referido trabajador deberá realizar un periodo de prácticas de duración no superior a dos meses, con obligación de asistencia a los cursos que el Ayuntamiento designe en su caso, durante el citado prueba el trabajador deberá acreditar, además de la aplicación práctico de los conocimientos técnicos, la capacidad y organización suficiente para la gestión del servicio.

Durante el período prácticas, el trabajador compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia a cursos.

Se entenderá que el período de asistencia a cursos computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante, en el caso de que el curso conlleve formación on line, la misma no se computará como prestación de servicios.

13.3.- Finalizado el periodo de prueba se emitirá informe motivado por el Concejal Delegado del Servicio sobre el aspirante y la superación o no del periodo de prueba, en particular, en los casos de no superación del periodo se indicarán se señalarán detalladamente los incumplimientos apreciados que justifican la misma.

13.4.- El trabajador que no haya superado el periodo de prueba cesarán como trabajador municipal, decayendo en todos sus derechos laborales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del de la Base décimo primera.

#### **DECIMOCUARTA - LISTA DE RESERVA.**

1.-La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Trabajador Social, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- Cuando se halla acordado la creación de la lista de reserva el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por llamamiento telefónico que se repetirá por una sola vez dejando transcurrir un mínimo de 2 horas entre llamamientos dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

3.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.
- b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez nombrado como contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

8.- Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no exista otra bolsa de empleo creada con anterioridad o se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que se derive del presente proceso selectivo.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

10.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante deberá iniciar la prestación en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

12.- A los efectos de estas bases los integrantes de la bolsa de espera serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

#### **DECIMOQUINTA.- LEY REGULADORA DE LA OPOSICIÓN.**

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015 , de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público , Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 82 de 28 de abril de 2017.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZA TRABAJADOR SOCIAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos del opositor, sin inclusión de DNI.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel, quedando recogida exclusivamente en los archivos municipales el Registro Electrónico de la solicitud presentada.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**ANEXO I. PROGRAMA.**

**GRUPO 1. MATERIAS GENERALES**

**GRUPO 1. MATERIAS GENERALES**

1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN.
2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO LAS CORTES GENERALES. EL PODER JUDICIAL.
3. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. PRINCIPALES GENERALES. ADMINISTRACION LOCAL, COMUNIDADES AUTONOMAS Y ESTATUTOS DE AUTONOMIA.
4. LA COMUNIDAD DE CANTABRIA: ESTATUTO DE AUTONOMIA. COMPETENCIAS. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. EL PARLAMENTO, EL PRESIDENTE, EL GOBIERNO
5. EL MUNICIPIO: COMPETENCIAS. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
6. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: GENERICAS, PROPIAS, DELEGADAS Y COMPLEMENTARIAS. POTESTAD NORMATIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES.
7. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL; EL ALCALDE, EL PLENO, LOS TENIENTES DE ALCALDE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
8. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. ADQUISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICION DE EMPLEADO PÚBLICO. DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS. REGIMEN DISCIPLINARIO.
9. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
10. DERECHOS DE LA CIUDADANIA Y SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
11. LAS HACIENDAS LOCALES. R.D. 2/2004, DE 5 DE MARZO. ESPECIAL REFERENCIA A TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y PRECIOS PUBLICOS. IMPUESTOS MUNICIPALES.
12. LEY DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA 10/2006.
13. LEY ORGANICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.
14. LEY 1/2011, DE 28 DE MARZO, DE MEDIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA. LEY 4/2017, DE 19 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/2011.
15. COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PRINCIPIOS, OBJETIVOS. PLANIFICACION, INSTRUMENTOS Y MODALIDADES.

**GRUPO 2. MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. MÉTODO BÁSICO DEL TRABAJO SOCIAL.
2. TRABAJADOR SOCIAL: FUNCIONES EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDAD.
3. ÉTICA Y TRABAJO SOCIAL. CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS TRABAJADORES/AS SOCIALES.
4. MODELOS TEÓRICOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL.
5. INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE DATOS: INFORME SOCIAL, HISTORIAL SOCIAL, FICHA SOCIAL.
6. TRABAJO SOCIAL INDIVIDUALIZADO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.
7. TRABAJO SOCIAL DE GRUPO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.
8. TRABAJO SOCIAL CON FAMILIAS: OBJETIVOS Y METODOLOGÍA. ACTUACIONES.
9. TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO: CONCEPTO, FINALIDAD Y FUNCIONES. PROCESO DE INTERVENCIÓN. TÉCNICAS UTILIZADAS.
10. TÉCNICAS INSTRUMENTALES Y DE INTERVENCIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL.
11. EL TRABAJO SOCIAL EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINAR. TÉCNICAS DE TRABAJO EN EQUIPO.
12. LA PLANIFICACIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL.
13. LA EVALUACIÓN EN EL TRABAJO SOCIAL.
14. CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES. CONCEPTO. SISTEMAS DE CALIDAD.
15. LAS NECESIDADES SOCIALES: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS, TIPOLOGÍA.
16. LA EXCLUSIÓN SOCIAL. CONCEPTO, RECURSOS Y CONSECUENCIAS.

CVE-2019-3818

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

17. LA REALIDAD SOCIAL EN CANTABRIA. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES, PRINCIPALES RASGOS SOCIODEMOGRÁFICOS.
18. LEY DE CANTABRIA 2/2007 DE DERECHOS Y DEBERES SOCIALES. DERECHOS SOCIALES BÁSICOS.
19. EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: DEFINICIÓN Y FINALIDAD. ORDENACIÓN FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
20. RENTA SOCIAL BÁSICA.
21. PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL. PAPEL DEL TRABAJADOR/A SOCIAL.
22. LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. FUNCIONES, PROGRAMAS Y MARCO ADMINISTRATIVO.
23. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES EN ATENCIÓN PRIMARIA.
24. SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.
25. LEY DE CANTABRIA 8/2010, DE GARANTÍAS Y DERECHOS Y ATENCIÓN A LA INFANCIA. ATENCIÓN PROTECTORA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
26. LEY DE CANTABRIA 8/2010, INTERVENCIÓN CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O DESPROTECCIÓN MODERADA.
27. MINISTERIO COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)
28. LEY 39/2006 DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES DE ESTE COLECTIVO. MARCO NORMATIVO.
29. LAS PERSONAS MAYORES. ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y SOCIALES DEL ENVEJECIMIENTO. NUEVOS ROLES DE LA PERSONA MAYOR. PROGRAMAS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.
30. CUIDADO FAMILIAR A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. EL CUIDADO DE LOS CUIDADORES. GRUPOS DE AYUDA MUTUA.
31. LEY DE CANTABRIA 1/2004, INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA PROTECCIÓN DE SUS VÍCTIMAS. RECURSOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE VIOLENCIA.
32. VIOLENCIA DE GÉNERO. TIPOLOGÍA. MÓDULOS DE INTERVENCIÓN
33. POLÍTICAS DE IGUALDAD. NORMATIVA Y RECURSOS. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.
34. INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS SIN HOGAR.
35. MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR EN EL TRABAJO SOCIAL.
36. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES. RELACIONES ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. LA COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA.
37. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DESCRIPCIÓN Y NECESIDADES. MARCO ADMINISTRATIVO. RECURSOS.
38. LA ATENCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO: SAD, TAD Y CAD. NORMATIVA MUNICIPAL.
39. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. OBJETIVOS, DEFINICIÓN, NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y FINALIDAD.
40. EL VOLUNTARIADO Y EL TRABAJO SOCIAL. LA COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIOS. LEY 45/2015.
41. LAS ENTIDADES DE LA INICIATIVA SOCIAL Y SU PAPEL EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.
42. ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD DE CANTABRIA: ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y RECURSOS.
43. NORMATIVA DE ACREDITACIÓN, AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES EN CANTABRIA.
44. ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES. MARCO ADMINISTRATIVO. RECURSOS.
45. LA ENFERMEDAD MENTAL. ASPECTOS SOCIALES Y LEGALES. INTERVENCIÓN SOCIAL Y RECURSOS SOCIALES.

Camargo, 23 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2019/3818

CVE-2019-3818

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-3821** *Resolución de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases para la cobertura de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal. Expediente RHU/58/2019.*

### BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

*Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.*

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**TERCERA.- SOLICITUDES.**

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

**OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

**NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

**DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

**UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.**

**DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.**

**DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.**

**ANEXO I**

**ANEXO II. PROGRAMA.**

**ANEXO III**

**ANEXO IV**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de oposición libre, de cinco (5) plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluidas respectivamente en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento correspondientes a los años 2019 (BOC 20/02/19).

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2019-3821

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es) en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.6.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad y previstas en la OEP de 2019 no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la presente convocatoria las citadas plazas en la categoría de Policía.

1.7.- En todo caso la plaza AE-45-01 será cubierta una vez se proceda a la jubilación efectiva de su actual titular, siendo el designado para dicha plaza el opositor propuesto en quinto lugar por el Tribunal de Selección.

1.8.- No se procederá por el Ayuntamiento al nombramiento de los dos opositores que hayan obtenido la menor puntuación de las propuestas por el Tribunal, hasta tanto se resuelva la convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Oficiales mediante Promoción Interna previstas en las OEP de 2019.

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

#### **TERCERA.- SOLICITUDES.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de el Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c) y de los carnets de conducir requeridos en la base segunda, letra f).

5.- En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.- Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

7.1.- El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Academia Regional de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

#### **OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

##### **8.1.- Primer Ejercicio: Prueba teórica.**

8.1.1.- Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondiente a los temas 1 a 20 ambos inclusive y un tema correspondiente a los temas 21 a 40 ambos inclusive.

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

##### **8.2.- Segundo Ejercicio: Prueba práctica.**

8.2.1.- Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

### 8.3.- Tercer Ejercicio: Psicotécnico.

8.3.1.- Ejercicio consistente en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

8.3.2.- El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto. Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

### 8.4.- Cuarto Ejercicio: Aptitud física.

8.4.1.- Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

8.4.2.- Pruebas físicas:

- A. Lanzamiento Balón Medicinal.
- B. Flexiones en el suelo.
- C. Salto de longitud.
- D. Carrera de 60 metros.
- E. Carrera de 1.000 metros.
- F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

### 8.5.- Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

8.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

8.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### **NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

9.1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

9.2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

9.3.- El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

9.5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para los ejercicios primero y segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

#### **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

#### UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

**DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.**

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 10.2.

12.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2.000. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso.

Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante, en el caso de que el curso conlleve formación on line, la misma no se computará como prestación de servicios.

12.3.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, el aspirante nombrado, continuarán desempeñando el puesto como funcionario en práctica hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

12.4.- Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que ostenta en el mismo la condición de funcionarios en prácticas y la superación o no por los mismos del citado curso.

12.5.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

12.6.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

**DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.**

13.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo febrero 2019.

LA ALCALDESA

#### ANEXO I

##### A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

##### Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

- Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

##### 1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

##### 2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

##### 3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

##### 4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

CVE-2019-3821

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

**Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):**

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

**Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:**

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:**

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

**Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:**

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

**Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:**

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:**

**Hombres:**

- Lanzamiento Balón Medicinal.
- Flexiones en suelo.
- Salto de longitud.
- Carrera 60 m.
- Carrera 1.000 m.
- Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6'10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2'15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2'10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1'01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1'02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1'03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1'04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1'04"

**Mujeres:**

- Lanzamiento Balón Medicinal.
- Flexiones en suelo.
- Salto de longitud.
- Carrera 60 m.
- Carrera 1.000 m.
- Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Flex Suelo	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	6,00 m	17	2,30 m	8"	3'16"	35"
9	5,60 m	16	2,2 m	8"2	3'20"	40"
8	5,20 m	15	2,15 m	8"4	3'40"	45"
7	4,80 m	14	2,10 m	8"6	3'50"	50"
6	4,40 m	13	2,05 m	8"8	4'00"	55"
5	4,00 m	12	2,00 m	9"	4'10"	60"
4	3,60 m	11	1,95 m	9"2	4'20"	1'01"
3	3,20 m	10	1,90 m	9"4	4'30"	1'02"
2	2,80 m	9	1,85 m	9"6	4'40"	1'03"
1	2,30 m	8	1,80 m	9"8	4'50"	1'04"
0	- de 2,30 m	de 8	-1,8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1'04"

a.- Los tiempos establecidos se entienden siempre medibles hasta la milésima.

b.- En aquellos ejercicios de medición decrecientes la realización de un tiempo o medida inferior al fijado en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así en carrera 60 un tiempo de 8"9 dará lugar a 5 al igual que una carrera de 1000 en 4'05"

c.- En las medidas crecientes la realización de una medida superior a la fijada en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así un lanzamiento de balón de 4'50" dará lugar a 6 al igual que un saldo de 2,07 m.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## ANEXO II. PROGRAMA.

### A) TEMARIO PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.
5. Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
10. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
12. La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo e imprudencia. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
13. Penas y medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal.
14. Delitos contra el honor falsedades.
15. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
16. Los Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de localización permanente. Juicios Rápidos.
17. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
20. Los delitos contra el patrimonio y el orden socio económico. Especial referencia a los hurtos, robo, robo y hurto de uso de vehículos y daños.
21. Los delitos contra la seguridad vial.
22. Los delitos contra la salud pública.
23. Delitos contra la administración pública. Atentado contra la autoridad y sus agentes.
24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Camargo.
26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
27. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y actividades recreativas. Vados.
28. La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policía Locales.
29. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
30. La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
31. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

32. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.
33. Normas generales de circulación. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.
34. Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
35. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
36. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
37. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
38. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.
39. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.
40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

**B) CONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO (PARA CUARTO EJERCICIO):**

1. El Municipio de Camargo I. Poblaciones que comprende y callejero.
2. El Municipio de Camargo II. Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**ANEXO III**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

CVE-2019-3821

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- d) Aparato respiratorio:
  - Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
  - Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
  - Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
  - Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

#### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI.....,  
por medio del presente formulo la siguiente

#### DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 201,,,

Firma

”

Camargo, 23 de abril de 2019.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2019/3821

CVE-2019-3821

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-3822** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Policía Local mediante movilidad. Expediente RHU/59/2019.*

### BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD

*Bases que han de regir el procedimiento selectivo con destino a la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de movilidad, una plaza de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.*

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**TERCERA.- SOLICITUDES.**

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

**OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.**

**NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.**

**DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

**UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

**DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.**

**ANEXO I**

**ANEXO II**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluidas respectivamente en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento correspondientes a los años 2019 (BOC 20/02/19).

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Camargo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2019-3822

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es) en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.7.- Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno libre.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- d. Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- i. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados g) e i), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

2.3.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Camargo.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la CI Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de el Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

3.2.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en la base undécima.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra. Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

CVE-2019-3822



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

#### **OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.**

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo I de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

#### **NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.**

9.1.-Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base octava, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

9.2.- Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

#### **DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.**

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

De producirse empate este será resuelto conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a. Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:
  - a. Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.
- b. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:
  - a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en el Ayuntamiento de Camargo.

10.4.- El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico previsto en las presentes bases conforme al cuadro de exclusiones que se recogen en las mismas.

#### **UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

11.1.- El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b. Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c. Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- d. Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- f. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g. Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- h. Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i. Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- j. Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 102.b).

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.**

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/2016 de de 11 de Agosto , Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- d) Aparato respiratorio:
- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
- Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI.....,  
por medio del presente formulo la siguiente

#### DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 201,,,

Firma

Camargo a 23 de abril de 2019.

LA ALCALDESA

Camargo, 23 de abril de 2019.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2019/3822

CVE-2019-3822

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-3823** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local mediante movilidad. Expediente RHU/61/2019.*

### BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD

*Bases que han de regir el procedimiento selectivo con destino a la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de movilidad, una plaza de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.*

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluidas respectivamente en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento correspondientes a los años 2019 (BOC 20/02/19).

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Camargo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es) en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, nº 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2019-3823

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

1.7.- Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno de promoción interna.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- d. Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- i. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados g) e i), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

2.3.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Camargo.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

3.2.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en la base undécima.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra. Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

#### **QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

#### **OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.**

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

#### **NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.**

9.1.-Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidos en la base octava, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

9.2.- Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### DÉCIMA.- Puntuación final. Lista de aprobados.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

De producirse empate este será resuelto conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en el Ayuntamiento de Camargo.

10.4.- El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico previsto en las presentes bases conforme al cuadro de exclusiones que se recogen en las mismas.

#### UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

11.1.- El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### **DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 102.b.

#### **DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.**

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/2016 de de 11 de Agosto , Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

#### ANEXO I

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- d) Aparato respiratorio:
  - Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
  - Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
  - Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
  - Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con DNI.....,  
por medio del presente formulo la siguiente

#### DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 201,,,

Firma

”

Camargo a 23 de abril de 2019

Camargo, 23 de abril de 2019.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2019/3823

CVE-2019-3823

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-3878** *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano del año 2019. Expediente 2019/473.*

### BASES

#### 1.- OBJETO

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a la Policía Local en régimen laboral temporal, para los servicios de verano del año 2019, con motivo del incremento de la población en la época estival, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

#### 2.- REQUISITOS

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, FP2 o equivalente.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Talla mínima de altura:  
Hombres: 1,65 centímetros.  
Mujeres: 1,60 centímetros.
- permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

#### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato será de tres meses y medio, a contar desde la fecha de formalización del contrato laboral, estableciéndose un período de prueba de quince días.

#### 4.- JORNADA LABORAL Y RETRIBUCIONES

La jornada laboral será la misma que la de la Policía Local en referencia a los turnos de mañana y tarde de lunes a domingo. Para garantizar la debida prestación del servicio durante todo el período semanal, se establecerá el correspondiente turno rotatorio a efectos de cubrir el mismo durante sábados y domingos. Las retribuciones serán de 1.250 euros brutos mensuales.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentarán durante el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por la urgencia que conlleva la selección de este personal. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia según Anexo II.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica
- Fotocopia de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera LiberBank, oficina de Suances, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen personal apoyo Policía Local».

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

g) En caso de poseer alguno de los méritos valorados en el concurso, el aspirante aportará la documentación que posea según lo dispuesto en la base 7.

5.2.- Las instancias y documentación señalada en el apartado 5.1, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en la Plaza Viales, nº 1- 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía, dentro del plazo de 10 días naturales.

En el caso de que se presente las instancias y documentación en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá igualmente un correo electrónico a: [secretaria@aytosuances.com](mailto:secretaria@aytosuances.com) o un fax al número: 942 810 112, con el Anexo III que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

#### **6.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.suances.es](http://www.suances.es), pudiendo presentarse por los interesados, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en la pág web mencionada, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de los interesados.

Una vez concluido el plazo para presentar alegaciones a la lista provisional, y resueltas en su caso las mismas, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal mencionada, con indicación de la composición del tribunal, fecha y la hora en la que se realizará el ejercicio. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

#### **7.- FASE DE CONCURSO**

Para la valoración del presente concurso se tendrá en cuenta los siguientes méritos, que se valorarán a los que superen la fase de oposición:

##### SERVICIOS PRESTADOS:

Por cada mes trabajado como personal para el refuerzo y apoyo a Policía o funciones similares en la Administración Local, 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Se acreditarán los servicios prestados del siguiente modo:

- En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje, de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.
- En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese, el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje., de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

##### SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS:

Por haber aprobado ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para plazas de Policía Local, auxiliar de Policía o para plazas con funciones similares en la Administración Local, 0,25 puntos por cada ejercicio aprobado con un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación del correspondiente Ayuntamiento, donde se hubiera convocado el proceso selectivo, a razón de 0,25 puntos por cada ejercicio aprobado, con un máximo de 1,5 puntos

#### **8.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal Calificador, en el que sus miembros tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos.



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designarán igualmente los suplentes del mismo.

#### 9.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en un ejercicio único con dos partes:

1ª parte: PRUEBA TEÓRICA:

Se efectuará una prueba tipo test consistente en 20 preguntas con respuestas alternativas con base en el programa que se adjunta al Anexo I.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar y hacer la entrevista, valorándose a 0.5 puntos cada respuesta correcta y restando 0.5 cada respuesta incorrecta.

2ª parte: ENTREVISTA:

En esta entrevista, se valorarán los conocimientos del municipio, las funciones a realizar en el puesto de trabajo, conocimientos de Administración Local, del Código de Circulación, Seguridad Ciudadana y perfil psicológico del aspirante.

La puntuación máxima es de 2 puntos, debiendo obtenerse al menos 1 punto. Esta entrevista que es obligatoria, se realizará con los aspirantes que hayan superado la primera parte.

Realizada la prueba y la entrevista, una vez sumadas las puntuaciones, por el Tribunal de selección, se propondrá una puntuación, que se sumará a la puntuación del concurso.

#### 10. - PUNTUACIÓN FINAL Y CONTRATACIÓN

Se obtendrá de la suma de la puntuación de la fase del concurso y la de la oposición. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuviese en la 1ª parte del ejercicio, si persistiera el empate, se dirimirá a suerte.

Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación de los aspirantes, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, tras lo cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación, al Presidente de la Corporación de Suances.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precisase realizar contrataciones, teniendo una validez de dos años, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa, mediante dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes, en sus respectivas instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazará la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a IT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa

Por la Alcaldía se efectuará la contratación y para ello se deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo señalado por el mismo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Documentos originales de las fotocopias aportadas
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria con el IBAN, para la domiciliación de nómina.
- En su caso, copia de la tarjeta del paro

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

- Declaración responsable firmada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la aptitud para el puesto
- Certificado de carecer de antecedentes penales del Ministerio de Justicia, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas (Gerencia Territorial de Justicia, situada en C/ Juan de Herrera nº 19)

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado por el Ayuntamiento, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación temporal.

#### 11.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La contratación para los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, supone incompatibilidad absoluta para la realización de trabajos sin reconocimiento de la compatibilidad por el Ayuntamiento de Suances, ya se efectúen estos trabajos directamente o a través de tercero.

#### 12.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE ACUERDOS

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Suances, 29 de abril de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

#### ANEXO I

##### PROGRAMA

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenidos.
- TEMA 2.- La Administración Periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- TEMA 3.- Organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
- TEMA 4.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.
- TEMA 5.- El Municipio: territorio y población.
- TEMA 6.- El término municipal de Suances. Pueblos, calles, lugares de interés, monumentos.
- TEMA 7.- La Ley de Bases. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Conductores.
- TEMA 8.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como policía administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
- TEMA 9.- La Ley 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- TEMA 10.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero, por la que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Conceptos generales.
- TEMA 11.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92, de Protección de la Seguridad Ciudadana

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**Anexo II**

**MODELO DE INSTANCIA PARA EL CONCURSO- OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL PARA EL REFUERZO Y APOYO A POLICÍA LOCAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA).**

D./D<sup>a</sup>.....D.N.I./CIF .....

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....

**EXPONE.-** Que habiendo sido convocadas en el BOC pruebas selectivas para la provisión mediante concurso oposición de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local en régimen laboral temporal.

**MANIFIESTA:**

Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma y a tal efecto presenta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica (*Bachiller, FP2 o equivalente*).
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción A2, B y BTP.
- d) Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de personal para el refuerzo y apoyo a Policía Local con indicación de la estatura.
- e) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen ( 20,00 €) o de exención según la base 5

Que, en su caso, presenta la siguiente documentación a los efectos del concurso (*rodear con un círculo la +, cuando se aporte la documentación*):

- + Certificado de servicios prestados.
- + Certificado de haber superado ejercicios en pruebas selectivas

**SOLICITA.-** Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición de dos plazas de personal para el refuerzo y apoyo a la Policía Local.

En..... a..... de.....2019

Fdo:.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>..... D.N.I./CIF.....

domicilio.....

C. Postal..... municipio.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax..... email.....

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación a la instancia presentada para la formación de una Bolsa de empleo de Peones:

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....  
Que la instancia se ha prestando el día.....

En Suances a... de..... de .....  
Firma del interesado

2019/3878

CVE-2019-3878

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-3867** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 21 de marzo de 2019, por la que se publica la relación definitiva de las solicitudes admitidas, una vez resueltas las reclamaciones a la lista provisional, para formar parte de las listas de promoción interna temporal del Servicio Cántabro de Salud de la convocatoria de PIT/1901 - Categoría Grupo Administrativo de la Función Administrativa.*

Don Francisco Javier Alcalde López ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 21 de marzo de 2019, por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de promoción interna temporal de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud de la convocatoria de PIT/1901- Categoría Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de abril de 2019.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/3867

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-3853** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento para el Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad para el Personal Laboral.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, el Reglamento para el Reconocimiento y Abono del Complemento de Productividad para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Noja, se expone al público en las oficinas generales del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinada y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Noja 17 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2019/3853](#)

CVE-2019-3853

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2019-3845** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a el ejercicio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna, 30 de marzo de 2019.  
El presidente,  
Laureano Pablo Gómez Fernández.

2019/3845

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2019-3849** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 25 de abril de 2019, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio del 2018, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 26 de abril de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2019/3849](#)



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-3919** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villacarriedo, 30 de abril de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/3919

CVE-2019-3919

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## JUNTA VECINAL DE ARCE

**CVE-2019-3872** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de abril de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arce, 13 de abril de 2019.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

[2019/3872](#)

CVE-2019-3872

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

**CVE-2019-3850** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Bedoya, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos número 1/2018, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 16 de abril de 2019.

La presidenta,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

[2019/3850](#)

CVE-2019-3850

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2019-3833** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fontecha para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.172,00
3	GASTOS FINANCIEROS	46,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.997,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.215,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.215,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.215,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 26 de marzo de 2019.

El alcalde,

Luis Gómez Gutiérrez.

2019/3833

CVE-2019-3833

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

**CVE-2019-3882** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

La Costana, 24 de febrero de 2019.

La alcaldesa,  
Silvia Gómez Argüeso.

[2019/3882](#)

CVE-2019-3882

## CONCEJO ABIERTO DE LA RIVA

**CVE-2019-3864** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de La Riva para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.130,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.830,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	830,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.830,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Riva, 16 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Santiago Fernández García.

## CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

**CVE-2019-3834** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.187,80
3	GASTOS FINANCIEROS	70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.740,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>7.997,80</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.197,80
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>7.997,80</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 26 de marzo de 2019.  
El alcalde,  
Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2019/3834

CVE-2019-3834

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

**CVE-2019-3835** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Monegro para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.149,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.199,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.199,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.199,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monegro, 15 de abril de 2019.  
La alcaldesa,  
Gloria López Fernández.

2019/3835

CVE-2019-3835



## CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

**CVE-2019-3836** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.066,98
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.116,98</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	891,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.116,98</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Hito, 3 de mayo de 2019.

La alcaldesa,  
Mercedes López Argüeso.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

**CVE-2019-3837** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.626,52
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.701,52</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.641,52
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.701,52</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillas, 3 de mayo de 2019.  
La alcaldesa,  
Elisa López Argüeso.

2019/3837

CVE-2019-3837

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

**CVE-2019-3880** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de febrero de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	330,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.800,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>7.130,50</b>

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	330,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.800,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>7.130,50</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepeña, 20 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Óscar Bárcena Cubillo.

2019/3880

CVE-2019-3880

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-3838** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.492,43
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.042,43</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.042,43
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.042,43</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto, 28 de enero de 2019.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

2019/3838

CVE-2019-3838

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

**CVE-2019-3839** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 21 de abril del 2019, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa de Ebro, 21 de abril de 2019.

El alcalde,  
Miguel Alonso Martínez.

2019/3839

CVE-2019-3839

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

**CVE-2019-3883** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas en sesión celebrada el 10 de abril del 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa de Ebro, 10 de abril de 2019.

El alcalde,  
Miguel Alonso Martínez.

2019/3883

CVE-2019-3883

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**CVE-2019-3847** *Resolución de 1 de abril de 2019 de la presidenta sobre los importes de las tarifas de utilización del agua y cánones de regulación para 2019.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en los artículos 303 y 310 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas que disponen que en el caso de que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua "no pudieran ser puestos al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar el último aprobado que haya devenido firme", no habiendo sido posible la aprobación de un nuevo canon y de una nueva tarifa antes del día 1 de enero del presente año, esta Presidencia resuelve aplicar para el año 2019 las últimas tarifas de utilización del agua y cánones de regulación aprobados y devenidos firmes.

Contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santander, 26 de abril de 2019.

La presidenta,

María Dolores Pascual Vallés.

2019/3847



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2019-3920** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de 25 de abril de 2019, de Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019.*

En el anuncio publicado el día 25 de abril de este año, se produjo un error que se procede a subsanar en el sentido siguiente:

En la entrada,

Donde dice:

"Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019".

Debe decir:

"Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2019".

Santander, 2 de mayo de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2019/3920

CVE-2019-3920

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2019-3855** *Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual para el primer trimestre de 2019 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 93/2019.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Agua Residual para el primer trimestre de 2019, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 30 de abril al 30 de junio de 2019, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 25 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2019/3855

CVE-2019-3855

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2019-3884** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anievas, 26 de abril de 2019.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2019/3884

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2019-3854** *Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias.*

Por acuerdo del pleno de la corporación de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, se ha aprobado de manera definitiva la modificación de las Normas Subsidiarias de Mazcuerras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, se publica la redacción final de los artículos modificados tal y como entran en vigor.

Artículo 34.- Prohibiciones de usos y usos admitidos excepcionalmente.

Quedan expresamente prohibidos los usos de carácter urbano (Viviendas colectivas, industrias, etc.)

Se consideran usos y construcciones autorizables todos aquellos citados en el artículo 41.

Quedan expresamente prohibidos los actos, usos o instalaciones que puedan degradar significativamente las condiciones del medio ambiente y en concreto los vertederos de materias orgánicas contaminantes.

2.3.2. NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES AGRO-PECUARIO Y DE INTERES FORESTAL.

Artículo 41.- Edificaciones permitidas.

Se consideran usos y construcciones autorizables todos aquellos que tengan esa consideración en la normativa urbanística correspondiente, y, más concretamente, a fecha de la redacción de la presente modificación puntual de la ordenanza, los usos y construcciones explicitados en el Artículo 112.2, en sus apartados a) hasta el h), a excepción del apartado f), Régimen del suelo rústico de especial protección, de la Ley de Cantabria 2/2001.

Se permite la realización de instalaciones y construcciones en las condiciones siguientes y con los fines que se especifican:

1. Todas aquellas obras e instalaciones destinadas a la producción agrícola, ganadera o forestal.

Para la obtención de licencia será preceptivo el informe favorable de la Consejería del Gobierno de Cantabria, competente en materias de agricultura, ganadería y montes. Las edificaciones deberán cumplir la normativa general establecida en el Artículo 38.

Las granjas -se considerarán como tales las instalaciones dedicadas a la cría de animales- deberán separarse 100 m. de cualquier edificación de vivienda existente, con excepción de la de su propietario.

Las construcciones auxiliares -se considerarán como tales aquellas construcciones con la superficie y uso que quede debidamente justificada en la solicitud- deberán hacerse con cubierta de teja árabe. Las que se destinen a la cría de animales se deberán separarse 20 m. de cualquier vivienda que no sea la de su propietario.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

2. Servicios de Interés público promovidos por la administración, que deban instalarse en el medio rural.

Cualquiera de los usos y construcciones que puedan ser autorizados, cumplirán las condiciones siguientes:

- Tramitación: de acuerdo con lo establecido por el artículo 116, de la Ley 2/2001, o procedimiento que se establezca en la legislación urbanística.

- Retiros:

- 10 metros de los límites de la parcela.

Condiciones de volumen:

- Edificabilidad máxima:

- Para construcciones, en general, (no incluidas en el punto siguiente): **0,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>**

- Para construcciones agro ganaderas, forestales o productivas, (incluidos los casos de primera transformación de productos), dispuestas en tipología constructiva de nave, construcciones que formen parte de una explotación de carácter productivo (alta en el censo correspondiente, actividad, etc.): **0,35 m<sup>2</sup> techo /m<sup>2</sup> suelo**. Para este tipo de construcciones, además, la condición siguiente:

No computarán desde el punto de vista de la edificabilidad máxima, las estructuras cubiertas, de planta rectangular, abiertas por al menos tres de sus lados, bien sean adosadas a muro de cerramiento de nave, bien sean exentas. Éstas estarán destinadas, preferentemente, a la guarda de útiles, enseres, maquinaria o productos que puedan estar al aire libre, pero protegidos bajo cubierta.

En las construcciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 2/2001, no se considerarán en situación de fuera de ordenación, pudiendo realizarse en ellas obras de mantenimiento y conservación, consolidación y ampliación, salvo que éstas se encuentren colindantes a viario público y sea necesaria la ampliación de éste.

- Acceso: se deberá construir un acceso rodado pavimentado hasta una carretera existente. - En caso de necesitar acceso directo con una carretera de titularidad autonómica, deberá recabarse la autorización previa de la Dirección General de Obras Públicas y Vivienda.

### 3. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000.

Con carácter general, dentro del ZEC Río Saja no se permitirán construcciones o edificaciones, ni actuaciones que supongan una ocupación o modificación significativa de la topografía del terreno y del sustrato (movimientos de tierras, pavimentación, etc.) o un cambio en la estructura y dinámica del sistema fluvial, salvo aquellas que quepa justificadamente considerar de interés público o/y que haya que ubicar necesariamente en este tipo de suelos.

En la superficie declarada como ZEC Río Saja no se podrán construir cerramientos que puedan comprometer continuidad del corredor ecológico que constituye dicho sistema fluvial

Dada la fragilidad e importancia ecológica de los ecosistemas fluviales, potencialmente afectados por actuaciones de desarrollo urbanístico, deben protegerse los procesos fluviales, sus cauces y su vegetación asociada; evitando la disposición de áreas de desarrollo en sus márgenes, la afección a la dinámica fluvial, la alteración de la vegetación y la construcción de cerramientos que puedan comprometer el tránsito de fauna. Las construcciones en zonas de ribera suponen la realización de obras de defensa, que encorsetan la dinámica fluvial y por tanto el sistema ecológico asociado a los ríos, lo que obliga a realizar cada vez con mayor frecuencia e intensidad actuaciones de "corrección" y "defensa" de bienes y terrenos, en perjuicio de la conservación de los valores naturales del sistema fluvial.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

Asimismo se recomienda que, bien a través de la zonificación, o bien en la normativa que regula cada tipo de suelo, se arbitren medidas de protección de los cursos de agua y su vegetación de ribera asociada o con conexión con el sistema hídrico, aún sin estar dentro del ZEC.

Se deberán adoptar las medidas de ordenación necesarias para evitar el deterioro significativo de estos hábitats.

Se deberá incluir un epígrafe relativo a los Espacios Naturales Protegidos y los condicionantes de su protección, explicitando en el apartado que corresponda, que previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores de declaración de los espacios naturales protegidos que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000, independientemente de la clasificación del suelo y tipo de actuación, se deberá remitir el documento de detalle de la pretendida actuación a esta Dirección General objeto de valorar su repercusión y, en su caso, emitir el correspondiente informe de conformidad (Art. 35 de Ley de Cantabria 4/2016, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria). Esta obligación, deberá hacerse constar explícitamente en las ordenanzas del instrumento de planeamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 91/2000 relativo al PRUG del Parque Natural Saja - Besaya, cualquier instalación que se pretenda realizar dentro de Zona de influencia del Parque requerirá informe y en su caso autorización de la Dirección General del Medio Natural.

#### C.- PARA TODO EL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

##### C.1.- Confederación Hidrográfica.

Considerando el contenido del informe emitido por la Confederación Hidrográfica de fecha 9 de octubre de 2017, en el trámite de consultas, y visto el contenido del mismo, procede incluir en el texto de la modificación de la ordenanza, como condicionado, el texto siguiente: con referencia a la cautela en cuanto a las previsiones específicas más limitativas que se incluyan en la legislación sectorial del artículo 112.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por razones de seguridad jurídica, y atendiendo a los datos de inundabilidad, entre otros del ARPSI ES018-CAN-22-1, ES018-CAN-23-1 y ES018-CAN-24-1, trasladados por la CHC en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, con carácter previo a la concesión de licencia urbanística municipal, bien para cambio de uso en una edificación existente, bien para la implantación de un uso en establecimiento de nueva planta en edificación ubicada indistintamente en suelo clasificado como Urbano, como en Suelo Rústico de Especial Protección, y en cualquier ámbito, deberán cumplir preceptivamente con lo establecido en la Ley de Aguas y normativa de desarrollo.

Por ello, en el caso de que el emplazamiento previsto se encuentre en la zona de policía del dominio público hidráulico que se define en la Ley de Aguas, deberá tramitarse la autorización de la Confederación Hidrográfica, y, en caso de encontrarse en zona inundable, fuera de la zona de policía, deberá tramitar y obtener, para ello, la correspondiente autorización de la Consejería competente en Urbanismo, si se pretende emplazar en suelo clasificado como rústico. Será ésta autorización el trámite en base al cual, urbanísticamente, se permitirá o excluirá expresamente la posibilidad de nuevos usos y construcciones incompatibles con lo dispuesto en los artículos 40 a 42 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

##### C.2.- Análisis de impacto e integración Paisajística.

De acuerdo al condicionado del informe Ambiental Estratégico, y con referencia a las nuevas instalaciones y edificaciones que puedan implantarse como consecuencia de encontrarse incluidas entre las autorizables de ésta modificación de la ordenanza, se añade el texto del condicionado siguiente: Para garantizar que la posible implantación de instalaciones y edificaciones se sujete a las disposiciones y normas de aplicación directa de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, en concreto a los artículos 32,33 y 34, se indicará en la normativa que los proyectos técnicos que definen la ocupación y volumetría de la actuación se complementarán con un documento técnico denominado Análisis de Impacto e Integración Paisajística, previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, si así lo determina el órgano o administración que emita la correspondiente licencia o autorización de actividad y edificación.

#### 02.-ELEMENTOS PATRIMONIALES.

##### 2.5. NORMAS DE PROTECCION DE CONJUNTOS URBANOS, EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERES

Antecedentes. A fecha de la aprobación definitiva de las NNSS, no se había realizado el catálogo de elementos patrimoniales sujetos a algún tipo de protección, por lo que no se aprobó. El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento

CVE-2019-3854

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

del Planeamiento Urbanístico, establece en su artículo 86. 3. que la aprobación de Catálogos complementarios de las determinaciones de las Normas Subsidiarias se efectuará simultáneamente con la de éstos.

Al no existir ni física ni legalmente el citado Catálogo, se modifican o anulan artículos correspondientes.

Artículo 55. - Edificios precatalogados de interés de las Normas Subsidiarias.

Estarán afectados por esta normativa los edificios comprendidos en el precatálogo que se incluye entre los documentos de las presentes Normas, divididos en dos categorías:

A - Edificio monumental aislado: Palacios, Casonas, Portaladas, Torres, Iglesias.

Son edificios que por sus características arquitectónicas, tienen un interés histórico-artístico y pueden ser considerados como monumentales en sí mismos.

B - Conjunto de interés ambiental: Agrupaciones y Agrupaciones de interés.

Están formados por agrupaciones de edificios, que a pesar de que aisladamente no posee cada uno la categoría de monumento, el conjunto de los mismos tiene un interés pintoresco o monumental, y contribuye a definir el carácter peculiar de una zona o un barrio de la estructura urbana.

Artículo 56.- La relación de los edificios monumentales aislados es la que figura en los planos de las presentes Normas, sin perjuicio de la ampliación de este precatálogo que puede efectuarse en el futuro con la realización del Inventario y Catálogo Provincial. Tiene por ello carácter provisional y transitorio en tanto se redacte un catálogo definitivo y se tramite como tal.

Las letras que figuran en los planos para identificar los edificios o elementos pre - catalogados significan lo siguiente:

PL = PALACIO, CS = CASONA, AI = AGRUPACION DE INTERES  
CM = CONJUNTO MONUMENTAL, I = IGLESIA, F = FUENTE,  
H = HUMILLADERO, P = PORTALADA, B = BOLERA

Artículo 57. – Suprimido.

Artículo 58.-

Caso de producirse la ruina física de un edificio pre-catalogado, hasta el punto que se aconseje por el técnico municipal su derribo total o parcial, éste deberá efectuarse en las siguientes condiciones, si las condiciones físicas del bien, u otro tipo de consideraciones de naturaleza técnica o económica, así lo aconsejan:

- Previo levantamiento de planos detallados del edificio.
- Previa numeración de las piedras o sillares de la fachada que permita su reconstrucción arqueológica.
- Los materiales procedentes del derribo deberán almacenarse a pie de obra dentro de la finca en que se encuentra el edificio.

Sobre el solar procedente del derribo, podrá procederse a la reconstrucción arqueológica del edificio derribado.

Caso de que el derribo de uno de estos edificios se inicie sin licencia, serán de aplicación los artículos 29 y 30 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como los artículos 207 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y concordantes.

Artículo 59.- Suprimido

Artículo 60. –

En caso de actuación sobre un edificio que forma parte de un conjunto de interés ambiental, a fin de colmar el volumen permitido en las ordenanzas particulares de cada zona, la actuación deberá consistir en una operación de levante, manteniendo las fachadas existentes, en caso de que éstas no presenten estados de ruina física.

Deberá presentarse un anteproyecto de fachada, que incluya el montaje de la fachada proyectada junto con las fachadas del resto de los edificios que componen el conjunto, anteproyecto que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. La inadecuación o disonancia de la nueva fachada con las del resto de los edificios del conjunto podrá ser objeto de denegación de la licencia. La altura máxima del alero y la pendiente de cubierta, serán, bien la de las edificaciones colindantes, bien la establecida como consecuencia del estudio de las edificaciones existentes en dicho conjunto de interés ambiental.

Artículo 61. –

Los elementos arquitectónicos permanentes existentes en las edificaciones pre catalogadas, en los que se observen valores que aconsejen que éstos sean preservados de la destrucción, deberán ser conservados en todo caso en su actual situación permitiéndose la sustitución del edificio en el que se encuentran, para lo cual se deberá estudiar su integración en la arquitectura del nuevo edificio.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

Se permitirá su demolición controlada, siempre que lo exija la construcción del nuevo edificio, debiendo posteriormente ser montados en las mismas condiciones en que se encontraban.

Artículo 62.-

En los edificios y áreas precatalogadas quedan prohibidos apoyos nuevos de tendidos eléctricos o telefónicos y en su entorno (50 m.) quedan prohibidos tendidos y transformaciones aéreas nuevos.

Los proyectos de Urbanización en áreas protegidas, redactados por el Ayuntamiento, el Gobierno de Cantabria, los particulares, o compañías suministradoras deberán de armonizar con el entorno y conservar su carácter, en cuanto a trazado, materiales y diseño de elementos, tales como aceras, farolas, arbolado, pavimentación, postes y tendidos eléctricos y telefónicos, transformadores, etc...

Mazcuerras, 26 de abril de 2019.  
El alcalde,  
Francisco Javier Camino Conde.

2019/3854



## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-3860** *Orden ECD/27/2019, de 26 abril, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los manuscritos originales de Juan Guerrero Urresti del Himno a la Montaña, el Himno al Pico Tres Mares y la obra musical La Enhorabuena, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por don Ángel Manzano Saiz.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los manuscritos originales de Juan Guerrero Urresti del Himno a la Montaña, el Himno al Pico Tres Mares y la obra musical La Enhorabuena, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

- El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.
- El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 26 de marzo de 2019.
- El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 3 de abril de 2019.

A propuesta de la directora general de Cultura,

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los manuscritos originales de Juan Guerrero Urresti del Himno a la Montaña, el Himno al Pico Tres Mares y la obra musical La Enhorabuena, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria.

TERCERO: Por la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria se realizarán los trámites necesarios para que las mencionadas partituras se incorporen al catálogo de la Biblioteca.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/3860

CVE-2019-3860

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-3861** *Orden ECD/28/2019 de 26 de abril, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de 44 libros originales dactilografiados, un libro con índice de poemas y cuatro carpetas con poesía y manuscritos sueltos, ofrecidos por doña Germaine María Jagu Allain, doña Verónica López-Aranda Jagu y don Ricardo López-Aranda Jagu, herederos de los derechos de autor del escritor cántabro don Ricardo López-Aranda.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una colección de 44 libros originales dactilografiados, un libro con índice de poemas y cuatro carpetas con poesía y manuscritos sueltos, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

- El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas,
- El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 26 de marzo de 2019.
- El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 3 de abril de 2019.

A propuesta de la directora general de Cultura,

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de 44 libros originales dactilografiados, un libro con índice de poemas y cuatro carpetas con poesía y manuscritos sueltos, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria.

TERCERO: Por la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria se realizarán los trámites necesarios para que las mencionadas obras se incorporen al catálogo de la Biblioteca.

CUARTO: Por la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de la colección bibliográfica cuya donación se acepta.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/3861

CVE-2019-3861

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-3859** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la Tasa correspondiente.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Privativa o Uso Especial del Dominio Público para Actividades Comerciales y de la tasa correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 28 de abril de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

[2019/3859](#)

CVE-2019-3859

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-3866** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
X9598022F
Y3007971E
X8359691L
X7100954A
72070189B
X7802349J
13708342C
13674975A
72262867H
X3312850E
13896268J

Santander, 25 de abril de 2019.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/3866

CVE-2019-3866

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-3879** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de servicios de limpieza de automóviles manual (con instalaciones con 20 KW de potencia) a la de taller de reparación de vehículos automóviles, en calle Carlos III, 5, bajo. Expediente 8604/2019.*

Don David Prieto Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de Servicios de Limpieza de Automóviles Manual (con instalaciones con 20 KW de potencia) a la de Taller de Reparación de Vehículos Automóviles, a emplazar en la calle Carlos III, número 5 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4, b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de marzo de 2019.  
El concejal delegado, (firma ilegible).

[2019/3879](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-3863** *Notificación de decreto 134/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000061/2018 a instancia de JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO frente a MARCELINO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC, y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en los que se ha dictado decreto de 17 de abril 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000134/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 17 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MARCELINO DÍAZ ZORITA, MZD TORREFACTORES, SC, y CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JAIME RODRÍGUEZ PARETS GONZÁLEZ PINTO por importe de 4.528,28 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064006118, a través de una imposición individual-

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁNTABRO ARÁBICA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/3863

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-3881** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARÍA IZA CASTANEDO, frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 25/04/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA IZA CASTANEDO, como parte ejecutante, contra FITNESS CENTER OLIMPIA SL, como parte ejecutada, por importe de 24.243,9 euros de principal, más 3.879,02 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA IZA CASTANEDO, como parte ejecutante, contra FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 24.243,9 euros en concepto de principal, más la cantidad de 3.879,02 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado

CVE-2019-3881



MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064005019.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de abril de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/3881

CVE-2019-3881

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-2045** *Notificación de sentencia 19/2019 en juicio verbal 365/2018.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de RODRIGO ALONSO MENCÍA y PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA, frente a GREAT CONCERT, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11.01.2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000019/2019

En Santander, a 11 de enero de 2019.

Vistos por Javier Gómez Hernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 365 del año 2018, a instancia de don José Miguel Araujo Sierra, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de DON PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA y DON RODRIGO ALONSO MENCÍA, contra GREAT CONCERT, SL, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por DON PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA y DON RODRIGO ALONSO MENCÍA contra GREAT CONCERT, SL, debo condenar y CONDENO al citado demandado a abonar a DON RODRIGO ALONSO MENCÍA la cantidad de 49,50 euros y a DON PAUL MIKEL GONZÁLEZ DE AUDICANA AMATRÍA la cantidad 638 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y los intereses legales incrementados dos puntos desde esta sentencia, con condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que la misma es FIRME pues contra ella no cabe interponer recurso apelación conforme al apartado 1 del artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias.

El magistrado.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREAT CONCERT, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2019/2045

CVE-2019-2045

MARTES, 7 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 86

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2019-350** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 406/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK, SA, frente a RUBÉN FERRADAS RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MANUEL FERRADAS PÉREZ y SARA MARTÍNEZ GARCÍA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 26 de noviembre de 2018 contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN FERRADAS RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 15 de enero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2019/350

CVE-2019-350